

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 258 MARTES 7 DE FEBRERO DE 2012

B.O.C.M. Núm. 32

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 38

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 898 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Rodríguez López, contra las empresas "Opening de Negocios, Sociedad Limitada", "Bardajera, Sociedad Limitada Unipersonal", "Areca Innovaciones, Sociedad Limitada", "Ergio Peninsular, Sociedad Limitada", "Galardonara, Sociedad Limitada", "Dirham y Doblón, Sociedad Limitada", "Ibérica de Publicidad, Sociedad Limitada", "Casa de Patriciado, Sociedad Limitada", "Vivienda Interestelar, Sociedad Limitada", "Inmuebles Gentilicios, Sociedad Limitada", "Gamboa Peninsular, Sociedad Limitada", "Aleason, Sociedad Limitada", "Grandificiencia del Hogar, Sociedad Limitada", "Finca de Resada, Sociedad Limitada", "Cavas Hill, Sociedad Anónima", "Europa Center, Sociedad Anónima", "Residencia Portanuevas, Sociedad Limitada", "Caserna Peninsular, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Estimar la aclaración solicitada por desistimiento previo de la demandada "Cavas Hill, Sociedad Anónima"; así como la observada de oficio por el Juzgado. Quedando el fallo de la sentencia como sigue:

"Que desestimando la excepción de litis consorcio pasivo necesario y estimando la demanda de doña Francisca Rodríguez López, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado condenando solidariamente a las demandadas "Opening de Negocios, Sociedad Limitada", "Dirham y Doblón, Sociedad Limitada", "Vivienda Interestelar, Sociedad Limitada", "Inmuebles Gentilicios, Sociedad Limitada", "Aleason, Sociedad Limitada", "Grandificiencia del Hogar, Sociedad Limitada", "Residencia Portanuevas, Sociedad Limitada" y "Caserna Peninsular, Sociedad Limitada", a que a su elección que habrán de efectuar en el improrrogable plazo de cinco días ante el Juzgado opten por la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o la indemnicen con la cantidad de 82.694,74 euros en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la readmisión u opción a tenor de 179,28 euros diarios y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración, absolviendo a "Ergio Peninsular, Sociedad Limitada", "Galardonara, Sociedad Limitada", "Gamboa Peninsular, Sociedad Limitada", "Finca de Resada, Sociedad Limitada", "Gamboa Peninsular, Sociedad Limitada", de cuantas peticiones se deducían en su contra.

Se tiene por desistida a la parte actora respecto a "Bardajera, Sociedad Limitada", "Cavas Hill, Sociedad Anónima" y "Europa Center, Sociedad Anónima".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Casa de Patriciado, Sociedad Limitada", "Vivienda Interestelar, Sociedad Limitada", "Inmuebles Gentilicios, Sociedad Limitada", "Aleason, Sociedad Limitada", "Grandificiencia del Hogar, Sociedad Limitada" y "Europa Center, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.884/12)